

Fin
Siñana

ⁿ
Gov. 6. Dic^e

Valga por el delo quanto mas y para el año 1812, y Reyn. es.
M. el Sr. don fernando 7.º, nudiante no habele en esta Recept. ~

Yo el infrascripto Esno. pub. el N.º y Ayuntam. de esta
Villa, y Pueblo de jurisdicción doy fe como haviendome
leído y publicado en la Plaza pub. de esta Villa la Consti-
tución política de la Monarquía Española en el día pri-
mero del corriente, se acordó con consecuencia por la Jus-
ticia Govierno y la misma q. al siguiente Domingo prime-
ro día festivo q. ocurra se leyere y publicase en la 1.ª
Parroquial como se prescribe en los Reales Decretos an-
tes adha. Constitución: En favor el día ocho el pre-
sente presidido las formalidades prescriptas se leyó
y publicó en esta 1.ª Parroquial la expresada Constitu-
ción en el ofertorio de la misa y leíre q. se celebró; y
concluida esta se recibió el Ayuntamiento q. en la misma se
ordena, con el qual, y el Te Deum. q. se cantó se dio
fin á la publicación de la expresada Constitución. Y pa-
ra q. conste en cumplim.º de lo mandado en los superio-
res y Reales Decretos, y con la comp. referencia pongo
el presente q. signo y firmo en esta Villa a financia
a nueve de Nov. de mil ochoz. y doce

1812

Jose Maria
Talleo

